

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0259

REF. : AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO POR LA ADQUISICIÓN DE LEÑA PARA LOS JARDINES CLÁSICOS, REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, 04 AGO 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Nº 015/141 del 30 de Julio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Subdirección de Recursos Financieros, mediante solicitud de compra N. 11330, solicitó gestionar el llamado a Licitación Pública para contratar el suministro de "Servicio de adquisición de leña para los Jardines de administración Directa de ésta Dirección Regional, "Carrusel", "Campanita" y "José Fco.Bode", los que son calefaccionados por medio de estufas a leña.

2.- Que, en estos establecimientos educacionales es necesario mantener una temperatura adecuada y estable, y dada las características de éste medio de calefacción, resulta indispensable contar con un volumen considerable de leña para la totalidad del período. Sin embargo, dicho volumen no puede ser almacenado en su totalidad en los establecimientos, ya que carecen del espacio suficiente para tal requerimiento.

3.- Que, debido a lo anterior, el sistema más conveniente para esta institución, consiste en el suministro constante de leña en cantidades apropiadas y con calidad óptima para la optimización de la combustión y reducción de emisiones.

4.- Que, este servicio no se encuentra bajo la modalidad de Contrato Marco en el Sistema Mercado Público.

5.- Que, en consecuencia, se requiere la licitación de contrato de suministro por la Adquisición de leña seca, trozada y entregada en bodega, para los Jardines de administración Directa de ésta Dirección Regional, "Carrusel", "Campanita" y "José Fco.Bode", de la Región de Los Ríos.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 250 del 24.09.2004, sus modificaciones; y en Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24.08.2010 y sus modificaciones, respecto de las adquisiciones de bienes y servicios requeridos, procede autorizar el

llamado a Licitación Pública mediante la dictación de una Resolución fundada de la autoridad competente.

RESUELVO:

1º. **AUTORICÉSE** el llamado de Licitación Pública correspondiente a contrato de suministro por la Adquisición de leña seca, trozada y entregada en bodega, para los Jardines de administración Directa de ésta Dirección Regional, "Carrusel", "Campanita" y "José Fco.Bode", de la Región de Los Ríos.

2º. **APRUEBENSE** los siguientes Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas válidos para esta licitación pública, y que forman parte integrante de la presente resolución:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR SUMINISTRO POR "LA ADQUISICIÓN DE LEÑA SECA, TROZADA Y ENTREGA EN BODEGA PARA LOS JARDINES CLÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, "CARRUSEL, CAMPANITA Y JOSE FCO.BODE", REGIÓN DE LOS RÍOS".

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), de la Región de Los Ríos, requiere un contrato de suministro por la **ADQUISICIÓN DE LEÑA SECA, TROZADA Y ENTREGA EN BODEGA PARA LOS JARDINES CLÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, "CARRUSEL, CAMPANITA Y JOSE FCO.BODE", REGIÓN DE LOS RÍOS**, con el objeto de realizar una oportuna y adecuada entrega de leña en los Jardines de administración Directa de ésta Dirección Regional, Región de los Ríos, ya que es indispensable contar con un volumen considerable de leña para la totalidad del período, que no puede ser almacenado en su totalidad en los establecimientos, ya que carecen del espacio suficiente para tal requerimiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

a. - Origen de la leña:

Al respecto se deben distinguir dos situaciones:

a) Leña proveniente de especies introducidas tales como eucalipto, pino o aromo, entre otros:

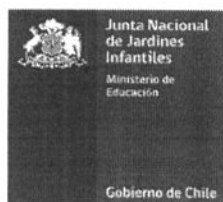
Esta leña no requiere la presentación de ningún documento que acredite origen.

En caso de provenir de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal deberá anexar Resolución aprobada de Plan de Manejo.

Por otra parte, desde el punto de vista tributario, será necesario acompañar los instrumentos correspondientes a las transacciones comerciales, tales como, guía de despacho y/o factura del Servicio de Impuesto Internos.

b) Leña de Especie Nativa:

Con el objeto de garantizar que el origen de la leña de especie nativa es fruto de la ejecución de un plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal, se requiere que el transportista, conjuntamente con la carga que moviliza, deba portar una **"Guía de Transporte de Productos**



Forestales Nativos", en la cual debe estar completada en todos sus campos y visada por Carabineros de Chile, proporcionándole una copia del documento al receptor de la leña al momento de realizar la entrega.

En la oferta, el proveedor **deberá indicar el tipo de leña ofrecida y si se trata de comerciante certificado o no**. Esta indicación es requisito para aceptar la oferta a evaluación.

b. - Contenido de Humedad y tamaño.

El contenido de humedad debe ser menor o igual a 25% medido con Xilohigrómetro portátil o bien demostrar, a través de un certificado la medición realizada mediante método gravímetro o de secado de estufa.

En su oferta, el proveedor **deberá indicar el porcentaje de humedad** con que ofrece entregar la leña en los Jardines Infantiles.

El tamaño de la leña debe ser trozado a 30 cm., entregada en bodega por metro y medida en su lugar. Además por cada 5 metros de leña se debe incluir 1 saco de astillas.

c. - Leña de Comerciantes Certificados.

Los comerciantes de leña deben encontrarse certificados a través del Sistema Nacional de Certificación de Leña"

d. - Lugar y plazo de entrega.

Se requiere la entrega en la bodega de los Jardines de administración Directa de ésta Dirección Regional, "Carrusel", "Campanita" Y "José Fco.Bode", contacto y direcciones en anexo N° 5.

Los oferentes obligatoriamente deben indicar en el portal, en especificaciones del proveedor, el plazo de entrega de la leña ofertada, contado desde la fecha del requerimiento desde la JUNJI. El no señalarlo, implica que no será considerada su oferta.

3. NATURALEZA DE LA LICITACIÓN

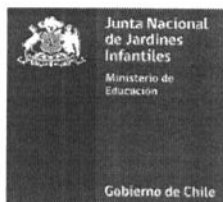
La presente licitación, operará bajo la modalidad de contrato de suministro, con emisión de Orden de Compra según el requerimiento que solicite la institución, con adjudicación a un único proveedor y podrán participar en ella las personas naturales o jurídicas, que respondan al llamado que se publique en el sistema de compras y contrataciones del Sector Público, a través del sitio web "www.mercadopublico.cl" y que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas .

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Las etapas y fechas de la Adquisición serán las que se encuentren digitadas por la encargada del proceso de compras en el sistema www.mercadopublico.cl.

5. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los presentes Términos de Referencia de esta Licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complementa, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y



para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles. (Anexo N° 4)

6. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades del artículo 4° incisos 1°, 6° de la Ley N° 19.886. Para ello bastará que suscriban una **declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia**. Esta declaración deberá ser adjuntada como anexo en el sistema www.mercadopublico.cl (ANEXO N° 2)

Sólo podrán participar personas naturales o jurídicas que emitan facturas (no se aceptaran ofertas de proveedores que presenten boletas de honorarios).

Podrán participar personas naturales y/o jurídicas, ya sea que se encuentren o no inscritas en el registro Chileproveedores. En todo caso, al momento de la suscripción del respectivo contrato, será indispensable que se encuentren inscritas en el antes señalado registro.

Una declaración jurada indicando que no tiene las inhabilidades, comprendidas en el artículo N° 92 del Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. (ANEXO N°3)

7. OTROS ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Consistente en una carta de identificación del oferente anexo N°1, en formato Word, Excel o archivo compatible con el sistema Microsoft, que contenga el nombre o razón social, Rut del oferente, teléfono, fax, dirección, correo electrónico, nombre completo y Rut del representante legal. (Este requisito será exigido a los oferentes no inscritos en el registro Chileproveedores). Dichos documentos deberán ser ingresados en archivo digital, al portal www.mercadopublico.cl al momento de ingresar su oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

Los oferentes interesados, deberán adjuntar, antes del cierre de las ofertas, anexo en el sistema www.mercadopublico.cl. En formato Word o formato Excel compatible con sistema Microsoft, que contenga la oferta técnica con la descripción detallada del producto que ofrece, la que como mínimo debe considerar las Especificaciones Técnicas solicitadas por la JUNJI.

OFERTA ECONÓMICA

- Deberá considerar el precio unitario, expresado en pesos, por cada uno de los servicios requeridos (leña) en el formulario para presentar la oferta económica.
- Deberá estar expresada en valores netos, es decir, sin incluir I.V.A.
- La oferta económica por el servicio requerido deberá ser ingresada por los oferentes en el sistema www.mercadopublico.cl, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el cronograma de la licitación.
- **El valor que se debe colocar en el sistema www.mercadopublico.cl será de \$1 y se debe adjuntar el formato de presentación de oferta económica para poder efectuar el proceso de**

evaluación de ofertas.

- Para efectos de publicación en el sistema, el proveedor adjudicado se le emitirán órdenes de compra, por cada servicio requerido de acuerdo a las necesidades de cada Jardín Clásico de Administración Directa "Campanita, Carrusel y José Fco. Bode".
- Deberá consignar si es emisor de Factura Electrónica o si factura en formato papel, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas, indicada en el sistema de información mercado Público y el cronograma respectivo.

8. CONSULTAS-ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán formular consultas y pedir aclaraciones sobre los Términos de Referencia, solamente a través del foro electrónico que se canalizará a través del sitio web "www.mercadopublico.cl", éstas se colocarán en conocimiento de todos los proveedores interesados a través del mismo sitio, sin indicar el autor de las mismas.

Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes, y aclaraciones a los Términos de Referencia, se efectuarán a través del sitio web "www.mercadopublico.cl", dentro de los plazos respectivos.

Para todos los efectos legales, dichas respuestas y aclaraciones, forman parte integrante de Los Términos de Referencia de esta propuesta.

9. APERTURA DE OFERTAS.

A partir de día y hora señalada en el sistema www.mercadopublico.cl, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, ingresadas a la plataforma www.mercadopublico.cl o a la que haga sus veces, de los oferentes que hayan cumplido con los requisitos técnicos y figuren como aceptados en ésta.

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La evaluación de las ofertas por cada uno de los ítems, se realizará a través de un Informe de la Comisión de Evaluación, conformada por el Subdirector de Recursos Financieros o quien este designe, Subdirector de Planificación y Control de Gestión o quien este designe, el Asesor Jurídico Regional o quien este designe, y por la encargada de Adquisiciones o quien la represente en su oportunidad, actuando como Secretaria de Actas.

El informe debe contener a lo menos lo siguiente:

- Fecha de emisión.
- Individualización de los nombres de los funcionarios integrantes de la Comisión de Evaluación.
- Identificación de las ofertas evaluadas. Bastará para estos efectos la que conste en el cuadro comparativo de ofertas que entregue el sistema www.mercadopublico.cl.
- Propuesta de adjudicación, indicando las opciones en orden decreciente que se consideren convenientes a los intereses institucionales, esto, en caso que no cumpla el oferente adjudicado.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Variable	Porcentaje	Descripción
Precio	50%	Nota 10: Oferta más económica. La oferta con el precio más económico tendrá la nota máxima y el resto inversamente proporcional a la oferta económica.
Plazo de entrega.	30%	Nota 10: Entrega entre 1 y 7 días hábiles desde el envío de la orden de compra. Nota 5: Entrega entre 7 y 11 días hábiles. Nota 1: Entrega sobre 12 días hábiles.
Porcentaje humedad leña	10%	Nota 10: Oferta con menor porcentaje de humedad El resto recibirá nota inversamente proporcional a la oferta mejor evaluada.
Sostenibilidad	10%	Nota 10: Oferente presente certificación de Leña. La oferta que presente certificado tendrá la nota máxima. Nota 1: No presente Certificación de Leña.

Durante el período de evaluación, los Oferentes **no podrán** mantener contacto alguno con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con excepción de la solicitud de aclaraciones a través del portal.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

En caso de empate, en el puntaje final ponderado, se optará por aquella propuesta que haya obtenido el puntaje más alto en el criterio precio y en caso de presentarse un nuevo empate, se seleccionará aquella propuesta que haya obtenido el puntaje más en el ponderar Cumplimiento de las Especificaciones técnicas En caso de subsistir el empate, se seleccionará aquella propuesta que haya obtenido el puntaje más alto en la Experiencia de los relatores, En caso de mantenerse el empate será la directora(a) Regional quien decida determinar adjudicar a uno de los dos oferentes, de manera arbitraria, una vez evaluados los aspectos antes señalados a conveniencia del servicio.

12. ADJUDICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en los presentes Términos de Referencias.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio. Asimismo, mediante resolución fundada, podrá considerar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas, y declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

La adjudicación se materializará, a través de una resolución del Director Regional (S) de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del informe de la comisión de evaluación de la propuesta.

13. NOTIFICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, publicará la resolución de adjudicación de la Adquisición, en el sistema de información www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el cronograma de la Adquisición.

La resolución de adjudicación de la Adquisición, se entenderá notificada, transcurridas las 24 horas de su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

14. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Al oferente adjudicado, se le exigirá que presente, previo a la prestación del servicio, y con posterioridad a la aceptación de la orden de compra, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista o depósito a la Vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos) del monto adjudicado para el servicio licitado, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posterior a la fecha de término de prestación del servicio.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

En caso de presentar boleta de garantía, ésta debe indicar: "En garantía de fiel cumplimiento al suministro de leña, para abastecer los Jardines de administración Directa de ésta Dirección Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos".

Esta garantía será cobrada para el caso que el oferente no entregue el servicio adjudicado, o que lo preste en forma y calidad inferior a lo señalado en las especificaciones técnicas y la oferta adjudicada.

15. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y quienes participen en la prestación de servicios para la Contratación por el suministro de leña para los Jardines de administración Directa de ésta Dirección Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, ciudad de Valdivia, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcionen para efectuar su trabajo el servicio público contratante. (Anexo 6).

16. DE LAS MULTAS

En el caso que la Empresa Adjudicataria se atrase en la entrega de los productos por razones no imputables a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ésta institución tiene la facultad y derecho de aplicar por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 2,5% del valor neto del producto no entregado oportunamente.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por una sola vez prórroga del

plazo de entrega de los productos, antes del vencimiento del mismo, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, quien calificará tal circunstancia sin ulterior recurso, pudiendo rechazarla o aceptarla en forma total o parcial discrecionalmente, mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

17. REQUISITO PARA CONTRATAR

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores deberá presentar la siguiente documentación:

- Una declaración jurada indicando que no tiene las inhabilidades, comprendidas en el artículo N° 92 del Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios".
- Un certificado de deuda extendido por la Tesorería General de la República, y
- Un Certificado de antecedentes laborales emitido por la Inspección del trabajo competente, que acredite que no se registran deudas previsionales y de salud o reclamos pendientes en materia laboral con sus trabajadores por más de un año.

18. DEL CONTRATO

Se suscribirá un contrato de suministros de leña, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta. La firma se realizará en las oficinas de la Dirección Regional, ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 1022, ciudad de Valdivia.

El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación al proveedor, quien además, deberá presentar los siguientes antecedentes que a continuación detallo:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT, y
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de chilecompra.

No obstante, los antecedentes establecidos precedentemente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile Proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles,

podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y tendrá derecho para adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

19. DURACIÓN CONTRATO

El contrato de suministro, tendrá una duración de un (2) años a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato.

20. DE LOS PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega de los servicios se deberá realizarse en los tiempos ofertados y en cada establecimiento individualizado e identificados en los presentes Términos de Referencia y adjudicadas en la Licitación respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo de entrega de la leña, con una anticipación de 48 horas antes del vencimiento del mismo, al Subdirector de Recursos Financieros, el que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial.

21. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Regional- Región de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Unidad de Adquisiciones será supervisora del contrato, y actuará como contraparte técnica de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine, para todos los efectos de la prestación de este servicio. A ambas contrapartes les corresponderá:

- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios que se requieran en virtud del contrato.
- Revisar y verificar los estados de Pago, en caso de producirse discrepancia entre las partes.

22. DEL PAGO

El pago se realizará una vez que la Leña sea recepcionada conforme por parte de las Directoras de cada uno de los Jardines de administración Directa de ésta Dirección Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos, previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor.

Al respecto, se les ofrecerá un pago dentro de 30 días hábiles contando desde la fecha de la recepción conforme de la factura en Oficina de Partes.

El proveedor deberá consignar en su oferta si es emisor de Factura Electrónica. En caso que no lo indique se considerará que tiene factura en formato papel.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 1022, Valdivia.

Las facturas electrónicas pueden ser despachadas al mail fpavie@junji.cl ó oficina partesXIV@junjired.cl

23. DE LAS CAUSALES DE MODIFICACION Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios debidamente entregados y recibidos a satisfacción. Causales de modificación o término anticipado del contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor incurriera en un atraso que superara los 5 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega del servicio, sin que exista una causa constitutiva de hecho fortuito o de fuerza mayor, calificada por la JUNJI.
- f) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

24. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

Al término del proceso de contratación, sea que este se haya formalizado a través de un contrato o de una orden de compra, cada uno de las Subdirecciones o Unidades que hayan actuado como unidad peticionaria, deberán evaluar en la correspondiente Guía de Recepción el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado o contratista, según sea el caso. Esta evaluación será ingresada al portal Chilecompras, por la Unidad de Adquisiciones en forma previa al pago de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto del 2010.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

25. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio.

26. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratante no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

27. DE LA FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos de la presente Adquisición y suscripción del contrato respectivo, se fija el domicilio en la ciudad de Valdivia de Chile.

ANEXO 1

CARTA IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Nombre o Razón social: _____
Rut del Oferente: _____
Teléfono y/o fax: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Nombres completos del Representante legal: _____

Rut del Representante legal: _____

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo, _____ (indicar nombre completos), _____ (RUT), en representación de la empresa _____, declaro que ninguna persona que la constituye, se encuentra afecto a las inhabilidades consignadas en el art 4 inciso 6 de la ley N°19.886 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o

anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.

Firma: _____

ANEXO 3

DECLARACION JURADA

Yo,

Rut, N°....., en representación de.....

Declaro no incurrir en ninguna de las inhabilidades comprendidas en el artículo N° 92 de la Ley de Compras y Contratación Pública, y que a continuación de describen:

- 1) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3) Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4) La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5) Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6) Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

ANEXO 4

ACEPTACION TERMINOS DE REFERENCIAS

Yo, _____, RUT _____, en representación de la empresa _____, declaro conocer y aceptar las bases los términos de referencia de la presente licitación ID N° _____, publicadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el portal web www.Mercadopublico.cl

ANEXO N° 5

DIRECCIONES Y CONTACTOS

<i>Establecimiento</i>	<i>Directora</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fono</i>
<i>Jardín Campanita</i>	<i>Alicia Jaramillo Pacheco</i>	<i>Avda. Argentina # 2453, Pob. Valparaíso</i>	<i>63-2214982</i>
<i>Jardín Carrusel</i>	<i>Carmen Gloria Riveros</i>	<i>Avda. Don Bosco # 2701, Pob. Gil de Castro</i>	<i>63-2214320</i>
<i>Jardín José Francisco Bode</i>	<i>Pamela Muñoz</i>	<i>Arturo Prat #293, La Unión</i>	<i>64-2323320</i>

ANEXO 6

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Valdivia, a ____ de ____ del 2015, entre _____, RUT N° _____, representada legalmente por don _____, _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en calle _____, comuna de _____, Chile, en adelante "La Empresa" y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Director Regional de Los Ríos, don CRISTIAN MORALES OLIVA, Cédula Nacional de Identidad N° XXXXXXXXXX, ambos domiciliados en Avenida Picarte n° 1022, comuna y ciudad de Valdivia, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del suministro de Leña para Jardines Infantiles Carrusel, Campanita Y José Francisco Bode, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Los Ríos, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros

de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control del proyecto enunciado, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aun verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas bases administrativas y técnicas de licitación o términos de referencia, en caso de proceder. Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

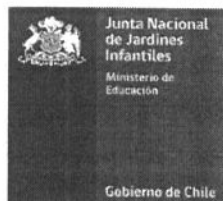
En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD



Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Valdivia.

PERSONERÍAS:

La personería de don CRISTIAN MORALES OLIVA para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Resolución N° 015/141 del 30 de Julio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de los representantes de **La Empresa**, consta en _____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CRISTIAN MORALES OLIVA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

3º.- PUBLÍQUESE el llamado a licitación en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN MORALES OLIVA
DIRECTOR (TYP) REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

CMO/SMB/PDF/CCS/lbo

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- **Oficina de Partes.**

